



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 31 octubre de 2003

Número 205

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación Provincial de Ávila . . . . .1 a 3
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .4 a 7
- Ministerio de Medio Ambiente . . . . .7 a 9
- Ministerio de Fomento . . . . .10

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León . . . . .10 a 16

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Excma. Diputación Provincial de Ávila .16 a 18

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Diversos Ayuntamientos . . . . . 18 a 31
- Mancomunidades . . . . .31 y 32

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superios de Justicia . . . . .32

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.905/03

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

#### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. FLORIN MARIAN RADU, de nacionalidad rumana y cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Tomillares, s/n, de CANDELEDA (Ávila), la Resolución del expediente n° 050020030001372, de Permiso de Trabajo y Residencia, Tipo B renovado.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 10 de Octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 3.923/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D./D<sup>o</sup>. SUIYIN LIU, de nacionalidad china y cuyo último domicilio conocido fue en C/ San Fernando, 21 Bajo, de CEBREROS (Ávila), la Resolución del expediente n<sup>o</sup> 050020030000184, de Permiso de Trabajo, Tipo B inicial.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), P<sup>o</sup>. de la Estación, n<sup>o</sup> 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 10 de octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas de la Barga*

Número 3.924/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. YAO QIN NI, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Hornos Caleros, 58, de ÁVILA, que en el Expte. relativo a la solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia a favor del ciudadano chino AIPING XU, le comunico que consultados los archivos informáticos de ADEXTRA se comprueba que el citado trabajador tiene permiso temporal con autorización para trabajar por arraigo concedido por la Subdelegación del Gobierno de LLEIDA con fecha 04/12/02 y con validez hasta 03/12/03 para trabajar en la actividad de construcción.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de 10 días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Resolución de autorización a trabajar por arraigo concedida por la Subdelegación del Gobierno de Lleida. - Tarjeta de extranjero

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, a 10 de octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas de la Barga*

Número 3.960/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ELBA ANGULO PETERS (50002413), de nacionalidad CHILENA, cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA DE ÁVILA, 2, de GOTARRENDURA ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº. expte. 050020000000001).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas de la Barga*

Número 3.961/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ÁNGEL ALBERTO SÁNCHEZ CARRERA (50002416), de nacionalidad ECUATORIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CONSTITUCIÓN, 39 2, de POYALES DEL HOYO ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO C (Nº. expte. 050020030001490).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas de la Barga*

Número 3.913/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. ADMON 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 40 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995),, modificado por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

**Régimen:** General**N.A.F.:** 05/1003477949**Nombre y Apellidos:** Noelia Blázquez González**C.C.C.:** 05/100938491**Razón Social:** Álvaro de la Iglesia Martín**Fecha Baja:** 07/05/2001**Fecha efectos Baja:** 07/05/2001**Localidad:** Ávila

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.914/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. ADMON 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/199, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar la correspondiente RESOLUCIÓN de anulación de alta en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995, modificada por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

**Régimen:** Reta**N.A.F.:** 05/1004034687**Nombre y Apellidos:** Ángeles Pardo Vargas.**Resolución:** Anulación alta del Fecha 01-08-2002**Localidad:** Navalunga.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

– oOo –

Número 3.915/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

Se ha dictado Resolución por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social como consecuencia de

Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a los titulares cuyos importes y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

**Titular:** Martínez Sánchez Lidia M<sup>a</sup>.

**Domicilio:** Urb. El Chorrillo, 50 (Cebreros)

**Nº Expte.** 92/2003

**Nº Acta Liquidac.** 92/2003

**Imp. acta Liquidac.** 11,02 €

**Titular:** Román Fenández, Fernando J.

**Domicilio:** Paseo de San Roque, 25 (Ávila)

**Nº Expte.** 95/2003

**Nº Acta Liquidac.** 95/2003

**Nº Acta Liquidac.** 96/2003

**Impo. acta Liquidac.** 290,94 €

**Impo. acta Liquidac.** 81,48 €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 6º del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE del 16), por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, con domicilio en Avda. José Luis Arrese, s/n 2a Planta, Edificio de Uso Múltiple (Valladolid).

Adviértase que, en todo caso, el importe de las deudas figuradas en las Actas de Liquidación que se elevan a definitivas deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio.

Dado que la presente Resolución es título suficiente para la exigencia de su importe, la paralización del procedimiento solo es posible si por esa parte, de forma voluntaria, se avala o garantiza el importe de

la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.11) en relación con el artículo 105, ambos del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-1995)

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando los Modelos de boletín de Cotización TC-1, hasta el último día del mes siguiente al que reciba la presente notificación, sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada, podrá comparecer el interesado en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente Edicto en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Avda. de Portugal, 4 de Ávila, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Pilar Solís Villa*.

– oOo –

Número 3.916/03

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995), modificado por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**Régimen:** GENERAL  
**N.A.F.:** 05/0016970039  
**Nombre y Apellidos:** ANA ISABEL JIMÉNEZ  
 MORACHO  
**C.C.C.:** 05/1008111583  
**Razón Social:** REDISÁVILA  
**Fecha baja:** 29-04-2002  
**Fecha efectos baja:** 29-04-2002  
**Localidad:** ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

Número 3.966/03

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5c. y 33.5c. del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

### RELACIÓN DE SUJETOS

CCC/NAF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD
051001193496	GLORIA QUINTERO VIÑAS	ARENAS DE SAN PEDRO
170065191509	MARÍA C. TORREGROSA DUEÑAS	ARENAS DE SAN PEDRO
280443923827	MARÍA Y. SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ARENAS DE SAN PEDRO
050100188258	AGADA S.L.	ARENAS DE SAN PEDRO
280381373779	ROBERTO MARTIN SÁNCHEZ	ARENAS DE SAN PEDRO
050100331536	ORQUESTA PUZZLE S.L.	ÁVILA
050015636489	FRANCISCO JAVIER GARCÍA DÍAZ	ÁVILA
050100659316	MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ BARBA	ÁVILA
050019052307	LUIS ANTONIO GARCÍA GARCÍA	ÁVILA
051000939276	GREGORIO CASTRO GARBAJOSA	ÁVILA
050016179588	FERNANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ÁVILA
050100350734	ORQUESTA LA LUNA S.L.	ÁVILA

CCC/NAF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD
280779610212	PEDRO REY SÁNCHEZ	ÁVILA
051000911287	SARA LÓPEZ VENEROS	ÁVILA
050011748409	FLORENTINO GARCÍA MUÑOZ	ÁVILA
050015292040	PEDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ÁVILA
050019155771	RICARDO LÓPEZ LÓPEZ	ARÉVALO
050014213623	ROMAN JIMÉNEZ MARTIN	NAVARREDONDA DE GREDOS
201002842551	NOEMI PARRA CLIMENT	LA ADRADA
280437281953	RAQUEL CANOVAS HURTADO	GUISANDO
051001457319	JOSE MIGUEL MARTÍNEZ	EL BARRACO
280407729487	GUILLERMO FERNÁNDEZ LÓPEZ	POYALES DEL HOYO
070036168115	JOSE FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	SOTILLO DE LA ADRADA
110079511465	SALVADOR BERNAL CAÑAS	COCENTAINA (ALICANTE)
051000233503	FRANCISCO BENITO ZURDO	MADRID
050016159279	JOSE ÁNGEL CAPELO JIMÉNEZ	MADRID
281022903736	EDUARDO MARTIN GUTIÉRREZ	MADRID
280321453243	JOSE LUIS MONTERO ROMERO	MADRID

Ávila a 10 de octubre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

Número 3.967/03

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Examinado el expediente incoado a instancia de HONORIO RICO SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA (ÁVILA), con domicilio en C/ La Plaza nº 1 05514-BONILLA DE LA SIERRA (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo Merdero y Arroyo Valdenegro, en término municipal de BONILLA DE LA SIERRA (ÁVILA), con destino usos ganaderos (Abrevadero de ganado bovino, ovino y caprino).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1º.- El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

2º.- Se concede a HONORIO RICO SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA (Ávila), autorización para derivar un caudal máximo de 11,7 l/s sin que pueda derivarse un volumen superior anual a los 6.225 m<sup>3</sup>, de los Arroyos Merdero y Valdenegro, con destino a usos ganaderos (abrevadero de ganado bovino, ovino y caprino) sitios en:

PILÓN Nº 1.- Paraje "Huerta de la Fuente" polígono 9

PILÓN Nº 2.- Paraje "Huerto Izquierdo" polígono 5

PILÓN Nº 3.- Paraje "Huerto Izquierdo" polígono 4

PILÓN Nº 4.- Paraje "Canadillas" polígono 3

PILÓN Nº 5.- Paraje "Cerro Medillas" polígono 3

PILÓN N° 6.- Paraje "Huerto de la Dehesa" polígono 3

PILÓN N° 7.- Paraje "La Dehesa" polígono 2

PILÓN N° 8.- Paraje "La Mirona" polígono 2

Arroyo Merdero margen derecha a unos 20 m.

Arroyo Merdero margen izquierda a unos 30 m.

Arroyo Merdero margen derecha a unos 3 m.

Arroyo Merdero margen derecha a unos 3 m.

Arroyo Mercero margen derecha a unos 25 m.

Arroyo Valdenegro margen izquierda a unos 8 m.

Arroyo Valdenegro margen izquierda a unos 6 m.

Todos ellos en el término municipal de BONILLA DE LA SIERRA (Ávila).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

3ª.- Las obras de la toma consistirán en:

PILÓN N° 1.- Construido en piedra. 1,70 m de largo, 1,30 m de ancho y 1,85 m de alto

PILÓN N° 2.- Construido en piedras/ladrillo. 8,80 m de largo, 1,20 m de ancho y 0,45 m de alto.

PILÓN N° 3.- Construido de ladrillo. 17 m de largo, 1,10 m de ancho y 0,40 m de alto.

PILÓN N° 4.- Construido en Ladrillo, 9,70 m de largo, 1,04 m de ancho y 0,78 m de alto.

FUENTE/PILÓN N° 5.- Fuente de piedra con pilón lavadero. 5 m de largo, 2 m de ancho y 0,27 m de alto.

PILÓN N° 6.- Construido de ladrillo. 8,60 m de largo, 1,20 m de ancho y 0,50 m de alto.

PILÓN N° 7.- Construido en ladrillo, 8,60 m de largo, 1,20 m de ancho y 0,50 m de alto.

FUENTE N° 8.- Construida en piedra. 9 m de largo, 1,20 m de ancho y 0,55 de alto.

- Las tomas números 3, 4 y 5 se comunican entre sí, siendo el n° 5 el manantial. Del número 5 al 4, existe una distancia de unos 20 m y del n° 4 al 3 de unos 200 m, la forma de comunicación es mediante tubería de P.V.C.

- Las tomas números 6 y 7 se comunican mediante tubería de P.V.C., con una longitud de unos 900 m discurriendo por el cauce del Arroyo Valdenegro.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfec-

cionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

5ª.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 2 de Julio, sobre renovación de concesiones.

6ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

8ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9ª.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna

10ª.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

11ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio (B.O.E. 24-07-2001).

12ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies..

13ª.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

14ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artº, 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

EL PRESIDENTE,

El Presidente, *José Carlos Jiménez Hernández.*"

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *José Manuel Martínez Anillo.*

Número 3885/03

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y

León Oriental

UNIDAD DE CARRETERAS EN ÁVILA

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las notificación a las personas relacionadas más abajo, a la que la notificación domiciliaria ha resultado infructuoso de la iniciación por esta Unidad de expedientes por Daños Involuntarios, causados en distintos puntos kilométricos de carreteras nacionales de la Red del Estado en esta Provincia, daños reparados por esta Unidad de Carreteras dado su carácter de urgencia, por este edicto se les comunica la presunta infracción tipificada en los artículos 117,115,116 y 117 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por RD 1812/1994 de 2 de septiembre BOE del día 23, para cuya incoación vienen facultados los Jefes de las Unidades de Carreteras de conformidad con La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre delegación de atribuciones en los Jefes de las Unidades que se expresan (B.O.E. n° 78 de 1 de Abril de 1.993) y demás normas de general aplicación a este asunto.

En consecuencia se notifica en este edicto a las personas relacionados, al objeto de que en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.

D Alfredo Sánchez Muñoz, con último domicilio conocido es en la C/ Juan de Austria, 8 (28980Madrid), Por Expediente de daños N° AV2D-409/03, causados en el P.K. 234,950 de la N-110 el

día 29 de agosto de 2003, por el vehículo de matrícula 5927-CJW, consistente en la reposición de 1 señal triangular por importe de 244,83 €.

Ávila, jueves 2 de octubre de 2003

El Jefe de la Unidad de Carreteras, *Manuel María Llanes Blanco*.

– o0o –

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.941/03

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y  
Ordenación del Territorio

Expte. n° 36/2002

**ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. BENITO CAÑADAS MUÑOZ, CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ÁVILA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2002.**

Examinado el recurso de arada interpuesto por D. Benito Cañadas Muñoz, Concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila), contra el acuerdo epigrafiado y del que son los siguientes sus

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo de "aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Cruz del Valle, condicionando la publicación de este acuerdo a la subsanación de la deficiencia formal detectada en el acuerdo de aprobación provisional, el cual debe señalar, siquiera someramente, los cambios introducidos respecto del documento aprobado inicialmente" (B.O.C.yL. n° 93, de 17 de mayo de 2002, B.O.P. de 17 de mayo de 2002).

**SEGUNDO.-** Contra dicho acuerdo, notificado el 7 de mayo de 2002, D. Benito Cañadas Muñoz, Concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila), con fecha 4 de abril de 2002, interpone recurso de alzada, en base a las siguientes motivaciones, en forma resumida:

- El documento sometido a información pública no es el aprobado inicialmente el 7 de noviembre de 2000, sino el modificado como consecuencia del Acuerdo de la Comisión

Territorial de Urbanismo de 29 de noviembre de 2001 y no se ha indicado en el acuerdo de aprobación inicial las áreas donde se suspenden las licencias, por lo estos vicios procedimentales esenciales deben determinar la nulidad de actuaciones.

- Al solicitarse licencia de obras para la reforma de la actividad, la Diputación Provincial informa desfavorablemente por incompatibilidad del uso solicitado en suelo rústico de especial protección agrícola, remitiéndose a la Comisión Territorial de Urbanismo para la autorización de uso como si de una instalación nueva se tratase.

- La afirmación de que todo el suelo urbano está consolidado no es cierta, al incluirse tres sectores de suelo urbano no consolidado respecto de los cuales no se expresa ninguna determinación.

- En los sectores de suelo urbanizable no se especifican las cesiones para espacios libres, equipamientos y aparcamientos.

- En la Ordenanza nº 1 se aumenta la edificabilidad y el volumen, en la Ordenanza nº 2 se aumenta la altura, en la Ordenanza nº 3 se propone una altura más y en la Ordenanza nº 4 se densifica la edificación, se reduce la parcela mínima, reduciendo los frentes de fachada, se aumenta la ocupación y se aumenta la edificabilidad.

- El instrumento aprobado carece de Estudio Económico-Financiero.

**TERCERO:** Con fecha 8 de mayo de 2002, el Servicio Territorial de Fomento de Ávila emite informe, afectante al presente recurso, en cuyos términos:

"... Respecto a la 1ª alegación del recurrente referida a que el documento que se expone a información pública no es el aprobado en la indicada sesión sino el modificado, adoptado como consecuencia del Acuerdo de CTU en sesión de 29 de noviembre de 2001, indicar que consta en el expediente de tramitación de las citadas Normas Municipales un Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento que dice literalmente:

**"CERTIFICO:** Que según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente relativo a la REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, el documento que ha estado expuesto al público por espacio de un mes, desde el 9 de enero al 9 de febrero de 2002, ambos inclusive, ha sido el que se aprobó en sesión de 7 de noviembre de 2000...".

Respecto a la alegación referida a la suspensión de licencias nos remitimos a lo ya indicado en el F. D. 3º del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2002.

En cuanto a que el Acuerdo de aprobación provisional modifica el inicial sin expresar las razones de los cambios introducidos, señalar que el Acuerdo de aprobación definitiva de las NN.MM. condicionó la publicación a la subsanación de la deficiencia formal detectada en el Acuerdo de aprobación provisional, el cual debía señalar, siquiera someramente, los cambios introducidos respecto del documento aprobado inicialmente.

Dicha referencia se subsanó mediante anexo aclaratorio de fecha 1 de abril de 2002, en el que, a requerimiento de lo acordado por la CTU, señala los cambios introducidos en las NN.MM. respecto del documento aprobado inicialmente.

El recurrente manifiesta en la Consideración Segunda, punto 1, del recurso que la revisión de las Normas ha devenido en un cambio en la clasificación de determinados terrenos, de forma que en las anteriores Normas Subsidiarias estaban clasificados como Suelo Urbano No Consolidado y en la actual Revisión se clasifican como Suelo Urbano Consolidado, sin que haya mediado acción urbanizadora alguna que haya determinado dicho cambio. A este respecto hay que señalar las siguientes consideraciones:

1. La UE-2 de las Normas Subsidiarias sí ha sido objeto de obras de urbanización, por lo que sí procedería su clasificación en estas Normas como suelo urbano consolidado.

2. A los sectores de las Normas Subsidiarias UE-2 y UE-3 sí cabe la posibilidad de considerarlos como suelo urbano consolidado debiendo los propietarios completar la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar, ya que dichos terrenos disponen de una cierta consolidación.

3. En cuanto a los sectores UE-4 y UE-5, hubiese sido más ajustado a Ley (art. 12 L UCyL) haber mantenido su condición de Sector de Suelo Urbano No Consolidado en la Revisión tramitada, ya que, como se dice en el recurso, dichos terrenos precisan de

actuaciones para obtener dotaciones urbanísticas, ya que en ambos casos el nuevo planeamiento señala un vial que lo razonable sería que se obtuviera dentro de una actuación integrada y mediante alguno de los sistemas de actuación que prevé la Ley 5/1999 en su art. 74. Ahora bien, en estos dos ámbitos el Ayuntamiento ha preferido su clasificación como consolidado por lo que la forma de obtención del vial será -se supone- a través de una actuación aislada.

Respecto a lo manifestado por el recurrente en la Consideración Segunda, Punto 2, hay que señalar que lo expuesto en su argumentación no es congruente con lo establecido en la legislación estatal, art. 10 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que establece que todo el suelo que no sea urbano o rústico, tendrá la consideración de urbanizable.

Respecto a lo manifestado por el recurrente en la Consideración Segunda, Punto 3, relativa a las Ordenanzas de la edificación indicar que sí es cierto que, en general, se produce un aumento en el número de alturas y edificabilidades, respecto a las Normas vigentes, pero ha de señalarse que la calificación concreta es una potestad discrecional municipal y que la Revisión ha sido informada favorablemente por la Comisión Territorial de Patrimonio al tratarse de un paraje pintoresco.

Respecto al punto 4, de la Consideración Segunda, indicar que efectivamente el instrumento aprobado carece de Estudio Económico Financiero; pero debe señalarse que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León no establece la obligatoriedad de la inclusión de este documento en unas Normas Urbanísticas, así como tampoco los artículos del Reglamento de Planeamiento en vigor, establecidos por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento.

Por todo lo cual, se propone DESESTIMAR este recurso de alzada, a excepción de la clasificación de los ámbitos denominados UE-4 y UE-5 (en las antiguas Normas Subsidiarias) donde se propone ESTIMAR el recurso y clasificar como sectores de suelo urbano no consolidado".

**CUARTO.-** Con fecha de 18 de julio de 2002 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se emite Informe de fecha 18 de julio de 2002 en el que se estima procede la estimación parcial del presente recurso.

**QUINTO.-** Con fecha de 3 de septiembre de 2002, por el Servicio de Estudios, Planificación y Recursos se formula Propuesta de Orden, la cual es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento mediante Informe de fecha 23 de octubre de 2002.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejería de Fomento es competente para la resolución del presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.28 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero; el artículo 60.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Castilla y León; el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, y el artículo 7 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

II.- El recurso de alzada de D. Benito Cañadas Muñoz, Concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila), ha sido interpuesto en forma para ello, reuniendo el recurrente los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (artículos 30, 31 y 114).

Respecto al plazo para la interposición del recurso de alzada, el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 dispone que "El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso". El artículo 48.2 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dispone que "si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate...".

En los casos en que medien publicación y notificación individual, como el presente, el plazo para la interposición de los recursos administrativos se contará desde la fecha de esta última para los interesados notificados personalmente y desde la publicación para los demás interesados. En el presente caso, el recurso no se ha interpuesto ni en el plazo otorgado desde la fecha de publicación del Acuerdo objeto del recurso en los Boletines Oficiales (17 de mayo de 2002) ni desde la fecha de su notificación (7 de mayo

de 2002), sino antes, el 4 de abril de 2002, por lo que el recurrente habría tenido conocimiento del acuerdo antes de su notificación personal y de su publicación.

III.- D. Benito Cañadas Muñoz, Concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, plantea en el recurso de alzada consideraciones sobre el procedimiento y sobre el contenido de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Cruz del Valle (Ávila).

#### Sobre el procedimiento

\* En cuanto a que "Las N. S. de Santa Cruz del Valle fueron aprobadas inicialmente... con fecha 7 de noviembre de 2000.... El documento que se expone a información pública no es el aprobado en la indicada sesión, sino el modificado como consecuencia del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de 29 de noviembre de 2001. Respecto de este texto modificado... no hay acuerdo municipal de aprobación...":

Examinado el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila), se comprueba que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente por mayoría las Normas Subsidiarias.

Dicha Revisión fue sometida al trámite de información públicas en el B.O.P., B.O.C.y L. y Diario de Ávila y al haberse publicado con un error de forma, tanto en su contenido como en el plazo de exposición al público, ya que se anunció por 30 días en vez de un mes como es preceptivo, se volvió a anunciar por espacio de un mes, desde el 9 de enero al 9 de febrero de 2002, ambos inclusive, como se hace constar en la certificación de la Secretaria Accidental de 10 de marzo de 2002 sobre el Acuerdo de Aprobación Provisional.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, acordó informar las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Cruz del Valle (Ávila), con las siguientes prescripciones:

1. Deberá quedar clara la distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado, debiéndose delimitar los sectores correspondientes en este último tipo de suelo.

2. Deberá quedar clara la distinción entre suelo urbanizable delimitado y no delimitado.

3. En Suelo Rústico con Protección Natural la vivienda unifamiliar debe ser un uso prohibido (art. 29.2. a de la Ley 5/99).

4. Se requiere el informe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de la Junta de Castilla y León y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2002 se acordó aprobar provisionalmente la Revisión de las Normas Subsidiarias, con las alegaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y de la Comisión Territorial de Urbanismo.

A este respecto, el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que "Concluida la información pública, cuando los cambios que procedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo periodo de información pública de un mes de duración, en el que no se aplicará lo dispuesto en el número anterior".

Es decir, los cambios introducidos en el documento aprobado provisionalmente como consecuencia de los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y de la Comisión Territorial de Urbanismo, a efectos de tramitación, únicamente determinan la necesidad de abrir un nuevo período de información pública de un mes, si los cambios hubieran significado una alteración sustancial de la ordenación general, pero no determinan la necesidad de una nueva aprobación inicial.

\* Respecto a que "El acuerdo de aprobación inicial debe indicar expresamente cuáles son las áreas donde se suspenden licencia (indicación que debe aparecer en el anuncio de los boletines)... " y que "... el acuerdo que se ha anunciado en el BOCyL de 9-01-02 incumple este último requisito legal... ".

El artículo 53.1 de la Ley 5/1999 determina que "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1, y de las demás que se estime procedente, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente, y que deberán indicarse expresamente".

El mero acuerdo de aprobación inicial de la Revisión de las Normas Urbanísticas produce automáticamente y por sí solo, sin necesidad de acto declaratorio expreso, el efecto de suspensión de licencias urbanísticas respecto de aquellas zonas o áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. En tal caso, debe señalarse expresamente en el acuerdo por el que se somete la aprobación inicial al trámite de información pública, cuáles son dichas zonas afectadas.

La suspensión de licencias es una medida cautelar que tiende a evitar que durante el proceso de elaboración de un plan puedan llegar a consolidarse situaciones incompatibles con las determinaciones previsibles del nuevo planeamiento. La falta de acuerdo expreso de suspensión de licencias y, por tanto, de la publicidad requerida en el artículo 53.1 de la Ley 5/1999, a lo sumo podría afectar a las licencias en tramitación o que se soliciten una vez aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento, puesto que el Ayuntamiento no podría ampararse para su denegación en una supuesta suspensión del otorgamiento de licencias, al carecer de cobertura legal para ello; pero no determina la nulidad de las actuaciones.

No obstante lo anterior, la finalidad de la suspensión automática de licencias se ha cumplido en el presente caso, puesto que con fecha 1 de abril de 2002, la Secretaria Accidental del Ayuntamiento certifica que "la única área que sufre reclasificación ' del suelo es la denominada 'S1 Lomo", en cuya superficie no se ha otorgado licencia alguna desde la aprobación inicial hasta la fecha actual, entre otras, por la evidente razón de que no se ha desarrollado al ser necesaria la aprobación del preceptivo Plan Parcial conforme se establecía en las anteriores NN.SS.

Asimismo, se certifica que las únicas licencias que se han otorgado desde el día 7 de noviembre de 2000 (fecha de aprobación inicial de las N.U.M. de Santa Cruz del Valle) hasta la fecha son las referentes a Suelo Urbano consolidado, cuyo régimen no ha sufrido modificación con respecto a la situación precedente.

Por último, interesa dejar claro respecto a las Áreas donde se ha operado un cambio de Régimen de Suelo, que no se ha concedido licencia alguna".

Sobre el contenido de las Normas recurridas

\* Por lo que se refiere a que "... en la categoría de suelo urbano no consolidado... se encuentran todos

los terrenos que integran las unidades de ejecución de las Normas hoy vigentes que aún no se han desarrollado, y en consecuencia es ineludible definir sectores... en los que se prevean las cesiones... exigencia que omiten las nuevas N. S., con la simple afirmación de que todo el suelo urbano está consolidado":

En el informe técnico del Servicio Territorial de Fomento, de fecha 9 de mayo de 2002, solicitado a efectos de la resolución del recurso, se hace constar:

- "La UE-2 de las Normas Subsidiarias sí ha sido objeto de obras de urbanización, por lo que sí procedería su clasificación en estas Normas como suelo urbano consolidado.

- A los sectores de las Normas Subsidiarias UE-2 y UE-3 sí cabe la posibilidad de considerarlos como suelo urbano consolidado debiendo los propietarios completar la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar, ya que dichos terrenos disponen de una cierta consolidación.

- En cuanto a los sectores UE-4 y UE-5, hubiese sido más ajustado a Ley (art. 12 LUCyL) haber mantenido su condición de Sector de Suelo Urbano No Consolidado en la Revisión tramitada, ya que, como se dice en el recurso, dichos terrenos precisan de actuaciones para obtener dotaciones urbanísticas, ya que en ambos casos el nuevo planeamiento señala un vial que lo razonable sería que se obtuviera dentro de una actuación integrada y mediante alguno de los sistemas de actuación que prevé la Ley 5/1999 en su art. 74. Ahora bien, en estos dos ámbitos el Ayuntamiento ha preferido su clasificación como consolidado por lo que la forma de obtención del vial será -se supone- a través de una actuación aislada".

La asignación de una categoría al suelo urbano es, tras la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, requisito indispensable para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso, es decir, para determinar el contenido de los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios del suelo de que se trate.

La Ley 6/1998 distingue entre el suelo urbano consolidado por la urbanización y el que carece de urbanización consolidada, estableciendo un régimen distinto para cada una de estas categorías de suelo urbano. Sin embargo, la Ley dista de ser clara en este punto, no estableciendo criterio alguno para la atribución de cada una de las dos categorías que regula.

El artículo 12 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León dispone que el planeamiento general

podrá distinguir las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado. Son suelo urbano consolidado, según el citado artículo, los solares, restantes terrenos (no solares) aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento, y terrenos que puedan alcanzar la aptitud de su uso inmediato mediante actuaciones aisladas, actuaciones que tienen, entre otros posibles objetos, el de completar la urbanización de las parcelas de suelo urbano no consolidado a fin de que alcancen la condición de solar, si aún no la tuvieran.

El artículo 12 b) LUCYL suministra una definición, en principio, negativa o residual del suelo urbano no consolidado: "los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano", es decir, el suelo urbano que no quede incluido en la categoría de suelo consolidado. Esto equivale a decir que será suelo no consolidado el suelo urbano que no sea solar, ni terreno apto para su uso inmediato conforme al planeamiento, ni terreno que pueda alcanzar dicha aptitud mediante actuación aislada (art. 12 a).

Es esta una definición residual en principio, porque seguidamente la LUCYL destaca supuestos a los que debe atribuirse la categoría de suelo no consolidado: "terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como aquéllos sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente".

Siendo preciso en los sectores UE-4 y UE-5 la obtención de dotaciones urbanísticas, se considera más adecuado su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, cuando, además, el artículo 69.1 de la Ley 5/1999, al referirse al objeto de las actuaciones aisladas, habla de ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, no de su obtención.

\* En cuanto a que en "la delimitación de sectores de suelo urbanizable... se opta por la fórmula de ordenación general de los sectores, aunque detallada en cuanto a viales (figura mixta que no tiene existencia en el Ley), habrá cuando menos, que especificar que... hay que ceder y urbanizar 10 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de uso predominante para espacios libres y 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> para equipamientos, así como 1 plaza de aparcamiento pública para cada 100 m<sup>2</sup> (no privada como prevén las Normas -en el interior de las parcelas-):

El artículo 43 de la Ley 5/1999, dispone que "las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto

establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo".

En la misma línea, el artículo 44.3 de la Ley establece que "asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado...".

Esto supone que el establecimiento de las determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbanizable delimitado puede hacerse en las Normas Urbanísticas Municipales, en cuyo caso se ejecutarán directamente, sin necesidad de planeamiento de desarrollo, o en un planeamiento de desarrollo posterior.

\* Respecto de la modificación de las Ordenanzas:

Si bien se produce un aumento en el número de alturas y edificabilidades, respecto a las Normas vigentes, si bien es una potestad discrecional del Ayuntamiento y es respetuoso con la protección del patrimonio cultural, como se hace constar en el informe técnico del Servicio Territorial de Fomento, ya aludido.

\* Finalmente, en cuanto a que "el instrumento aprobado carece de Estudio Económico-Financiero":

El artículo 97 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico no exigía Estudio Económico-Financiero para las Normas Subsidiarias de ámbito municipal, si bien este artículo no es aplicable, de acuerdo con el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Ley 5/1999, en su artículo 51 dispone que "Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso, la documentación incluirá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento", por lo que, a falta de desarrollo reglamentario de la Ley, hay que considerar que las

Normas Urbanísticas Municipales no exigen Estudio Económico-Financiero, como así ha reconocido la jurisprudencia en algunas ocasiones (por ejemplo, STS 16-10-1989), si bien lo más correcto sería atender a las circunstancias del caso concreto para determinar cuándo el Estudio Económico-Financiero es un documento necesario para justificar las determinaciones y extremos que contienen las Normas Urbanísticas Municipales.

VISTOS: La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa general y urbanística vigente de aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Fomento, HA RESUELTO:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Cañadas Muñoz, Concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila), contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, de fecha 20 de marzo de 2002, respecto a la calificación como Sectores de Suelo Urbano No Consolidado de los ámbitos denominados UE-4 y UE-5 en las antiguas Normas Subsidiarias y DESESTIMAR el recurso de alzada en los demás aspectos cuestionados por el recurrente.

Contra la presente Orden del Consejero, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, de conformidad con el art. 10.1, en relación con el art. 8.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 46.1 de esta Ley).

Valladolid, 28 de octubre de 2002

El Consejero, *José Manuel Fernández Santiago*

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.956/03

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2003.

2.- Se dio cuenta de una sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León y un recurso de reposición contra acuerdo de esta Corporación.

3.- Se dio cuenta de distintas Resoluciones de la Presidencia en materia de obras provinciales.

4.- Aprobar la revisión de precios del contrato "Conservación de carreteras provinciales. Zona II, junio 2003".

5.- Aprobar la revisión de precios del contrato "Conservación de carreteras provinciales. Zona II, julio 2003".

6.- Aprobar distintas certificaciones de obras por actuaciones en carreteras provinciales.

7.- Autorizar distintas devoluciones de fianza por ejecución de obras y suministros.

8.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un autobomba urbana/rural con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

9.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio.

10.- Resolver una reclamación presentada por la empresa adjudicataria de la obra "Conservación de carreteras provinciales. Zona II".

11.- Resolver una reclamación presentada por la empresa adjudicataria de la obra "Conservación de carreteras provinciales. Zona I".

12.- Ratificar una Resolución de la Presidencia relativa a anulación de obra en El Hornillo.

13.- Ratificar una Resolución de la Presidencia relativa a anulación de obra en Hoyocasero.

14.- Ratificar una Resolución de la Presidencia relativa a anulación de obras en Santo Domingo de las Posadas y Serranillos.

15.- Ratificar una Resolución de la Presidencia relativa a anulación de la obra "Carretera de Ramacastañas - Cuevas del Águila".

16.- Autorizar sendas revisiones de precios de obra de conservación de carreteras provinciales.

17.- Iniciar expediente de desafectación de la travesía de San Esteban de Zapardiel, para su cesión a dicho Ayuntamiento.

18.- Iniciar expediente de desafectación de la travesía de Castellanos de Zapardiel, para su cesión a dicho Ayuntamiento.

19.- Interesar de la Junta de Castilla y León el ingreso de la subvención correspondiente a la actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, 2003.

20.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de honorarios a distintos técnicos y Ayuntamientos por delineación, topografía y redacción de proyectos.

21.- Ingresar en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la cantidad correspondiente a liquidación de intereses de demora de la obra nº 75 del POL Objetivo 1, 2001.

22.- Aprobar una factura correspondiente a obras en el Pabellón 2 del Centro Residencial.

23.- Dar traslado al Servicio correspondiente, para emisión de informe, del expediente para la modificación de estatutos de la Mancomunidad de Servicios Casagrande.

24.- Se dio cuenta de un informe relativo a la aplicación informática para la publicación en la página web de la Diputación datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

25.- Se dio cuenta de un informe relativo al programa Internet rural.

26.- Se dio cuenta de un informe relativo al estado del edificio dedicado a dormitorios para niños en la finca de El Fresnillo.

27.- Se dio cuenta de la formalización del Convenio para la Conservación y reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia.

28.- Se dio cuenta de la formalización del Convenio de cooperación educativa entre la Diputación y la Universidad de Salamanca.

29.- Se dio cuenta de la formalización del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la solución de los proble-

mas de abastecimiento de agua en núcleos de población de la provincia.

30.- Se dio cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación para la reparación, conservación y mejora de centros escolares en el medio rural.

31.- Se dio cuenta de la formalización de un Convenio entre las Diputaciones Provinciales de León y Ávila, para el intercambio de programas de actividades deportivo - recreativas destinadas a escolares de ambas provincias.

32.- Se dio cuenta de la formalización de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación para la realización de programa de educación ambiental.

33.- Se dio cuenta de la formalización de un Acuerdo de actualización de precios en el concierto de reserva de plazas en el Centro Residencial, entre la Diputación Provincial y la Gerencia de Servicios Sociales.

34.- Se dio cuenta de la formalización de un Convenio entre la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León y la Diputación Provincial para la creación del Centro de interpretación histórica del Valle del Tiétar.

Ávila, a 13 de Octubre de 2003

Firmas, *Illegibles*.

– o0o –

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2003.

2.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

3.- Se aprobó una certificación de obra correspondiente al acondicionamiento de una carretera provincial.

4.- Se ratificó una Resolución del Diputado Delegado del Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, por la que se solicita una prórroga en el plazo de contratación de una obra.

5.- Se ratificó una Resolución del Diputado Delegado del Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, por la que se anulan varias obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2003, Remanentes II.

6.- Se ratificó una Resolución del Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, por la que se anula una obra incluida en POL Objetivo 1, 2003.

7.- Adjudicar los contratos correspondientes al servicio de transporte para la realización de programas: juegos escolares, Naturávila e iniciación deportiva (esquí), 2003.

8.- Aprobar la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural, en virtud de convenio suscrito con la Consejería de Educación y Cultura.

9.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial para la utilización de las instalaciones de Naturávila por el Centro de Innovación Educativa.

10.- Aprobar un proyecto y presupuesto de taller de radio para escolares de Ávila.

11.- Conceder préstamos, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, a los Ayuntamientos de Blascosancho y Villafranca de la Sierra.

12.- Aprobar distintas facturas por obras ejecutadas en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

13.- Incluir en el Programa de Compensación Provincial 2003 una obra a ejecutar en el Ayuntamiento de Becedillas.

14.- Autorizar una prórroga en el plazo de ejecución de la obra: "Pavimentación Plaza Mayor en Adanero".

15.- Anular, a propuesta del Ayuntamiento, una obra a ejecutar en Tormellas.

16.- Proceder al ingreso en la Delegación de Economía y Hacienda de Avila de la cantidad de 132,33 €, correspondiente a intereses de demora.

17.- Aprobar la liquidación de honorarios a un técnico por trabajos de redacción de proyectos.

18.- Conceder una subvención a la Asociación Nacional de Charolés.

19.- Conceder una subvención a la Asociación de Criadores de Limusín de Castilla y León.

20.- Conceder una subvención a la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Avileña Negra Ibérica.

21.- Conceder al Ayuntamiento de Piedrahíta una subvención para la organización de la XV Feria del Caballo.

22.- Conceder al Ayuntamiento de Muñana una subvención para la organización de la III Feria Alimentaria del Valle Amblés.

23.- Autorizar la venta de ganado excedente de esta Diputación.

24.- Dar cuenta de la constitución de la Mesa de Negociación y de una sustitución en el Comité de Empresa.

25.- Informar favorablemente el expediente de modificación de estatutos de la Mancomunidad de Servicios Casagrande

26.- Informar favorablemente el expediente de adhesión de varios Ayuntamientos la Mancomunidad de Servicios Barco - Piedrahíta.

Ávila, a 13 de Octubre de 2003

Firmas, Ilegibles.

– o0o –

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.817/03

### AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

#### A N U N C I O

Por D. Isabel San Segundo Blanco, vecino de Ávila, C/ Cardenal Cisneros 25, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para un Corral Domestico, sito en este término municipal en C/ Parcelas 204,205,206 y 207 del Polígono 505, de conformidad al apartado e) del decreto 159/94 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se somete a información publica el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada

actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gemuño a 29 de Septiembre de 2003.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.

– o0o –

Número 3.836/03

### **AYUNTAMIENTO DE MIJARES**

#### **E D I C T O**

A los efectos de los artículos 3 y 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se hace saber que por Don Ralf P. Endress, vecino de Villanueva de la Cañada, se ha solicitado licencia de Actividad para la apertura de un Núcleo Zoológico de caballos sito en las Parcelas 333 y 334 del Polígono 9 de Mijares y en las Parcelas 171, 172, 173 y 174 del Polígono 4 de Casavieja.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares a 6 de Octubre de 2003.

El Alcalde, *Vidal González Dorado*.

– o0o –

Número 3.864/03

### **AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

#### **E D I C T O**

Se hace saber que por D. CARLOS CARVAJAL FERNÁNDEZ se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la actividad de Bar en C/ Santa Teresa nº 23, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5.1 de la Ley 5/1.993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la

Junta de Castilla y León, para que quien se se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Hoyo de Pinares, a 14 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Mariano Pablo Herranz*.

– o0o –

Número 3.872/03

### **AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA**

#### **A N U N C I O**

Por D. Emilio del Río Jiménez, domiciliado en calle Vegazo, 3 de esta localidad, se solicita licencia municipal de actividad para explotación de ganado vacuno de cebo, en la finca situada en la parcela 62 del polígono 6, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Puerto Castilla, a 8 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 3.949/03

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL**

#### **A N U N C I O**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de

Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de las exenciones del IBI, aprobada por esta Corporación en sesión de 25/9/2003.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Salobral, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la Ordenanza provisionalmente aprobada en el Anexo 1 del presente Anuncio.

Salobral, 16 de Octubre de 2003

El Alcalde Presidente, *Sobel Jiménez Díaz*.

#### ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

**Art.1.-** La presente Ordenanza se dicta por el Excmo. Ayuntamiento de Salobral (Ávila), en uso de las facultades que atribuye el art.4.1.a) de la ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el art.15.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Art.2.-** Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres euros.

b) Los de naturaleza rústica para el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a seis euros.

El efecto de concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 3.952/03

## AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

CONTABILIDAD EJERCICIO 2002

Don Rubén Rodríguez Lucas, Alcalde-Presidente de esta entidad Ayuntamiento de El Tiemblo, hace saber;

Que en la Secretaría de esta entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales, Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc)

**Plazo de exposición:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**Plazo de presentación:** Los quince días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

**Oficina de presentación:** Secretaría de la Corporación.

En El Tiemblo, a 21 de octubre de 2003.

El Alcalde, *llegible*.

– oOo –

Número 3.958/03

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

A N U N C I O

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación y ordenación de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO

ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 19 de agosto de 2003, se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS:

Fuente el Sáuz, 17 de Octubre de 2003  
La Alcaldesa, María Jesús Jiménez Maroto.

#### TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

**Artículo 1º.** La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Fuente el Sáuz en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 58 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24 de la Ley 39/1988.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de ésta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 33 Ley General Tributaria que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como las por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión

**Artículo 4º.- Responsables.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Base imponible.** Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

**Artículo 6º.- Tipo de gravamen.** Se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

**Artículo 7º.- Cuota tributaria.** La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

**Artículo 8º.- Período impositivo y devengo.** El Período impositivo coincide con el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el Período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primero día del Período impositivo y las cuotas no serán prorrateables, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorratearán por trimestres naturales

**Artículo 9º.- Gestión.** La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos; de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada Período impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales, en los términos establecidos en los artículos 10,11 y 12 de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

La tasa se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa. Declaraciones:

a) Declaraciones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el Período de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de ésta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

**Artículo 11º.- Medios de pago.** Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

**Artículo 12º.- Contenido de las declaraciones.** Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considera declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se ha producido el hecho imponible. La Administración, no obstante, podrá aprobar un modelo de declaración.

Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.

b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.

c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.

d) Tipo de declaración: alta, baja o variación.

e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.

f) Fecha de cese en la prestación del servicio.

g) Ejercicio a que se refiere.

h) Número de abonados.

i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde.

j). Lugar, fecha y firma de la declaración.

**Artículo 13º.- Delegación de la gestión de la tasa.** Se delega la gestión de la tasa en la Diputación Provincial de Ávila, la cual, podrá formar un padrón único para su gestión. En particular, se entiende incluida en la gestión las facultades para la recepción de declaraciones, formación y aprobación del padrón, cobro en Período voluntario y ejecutivo, apremio de los recibos, resolución de recursos y reclamaciones contra los anteriores actos, así como las facultades de comprobación e investigación.

**Artículo 14º: Comprobación e investigación.** La Administración que gestione la tasa realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

**Disposición transitoria primera.- Régimen de declaración y cobro para el ejercicio 2003.**

Para el ejercicio 2003, exclusivamente, se establece un Período de formación del padrón. A tal efecto, la Administración comunicará a los sujetos pasivos de la tasa la obligación de presentar las declaraciones a

que se refiere el artículo 10, así como el medio de pago contenido en el artículo 11, el contenido de las declaraciones del artículo 12 y el plazo para su presentación que, en ningún caso podrá ser inferior a un mes desde la notificación.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2003, junio con la declaración se deberá ingresar el importe que corresponda por la aplicación del 1,5 por 100 a la base imponible. La base imponible aplicable para el ejercicio 2003 será el importe de los ingresos brutos correspondientes a la facturación en el término municipal en el ejercicio 2002, prorrateada por trimestres naturales, en función de la fecha de notificación del requerimiento que se establece en el párrafo anterior.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación. La presente ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de Agosto de 2003, entrará en vigor el día 1º de enero de 2004, una vez realizada su publicación en el B.O.P. de esta Provincia en forma legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente el Sáuz, 19 de Agosto de 2003

Firmas, *llegibles*.

– oOo –

Número 3.959/03

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

### A N U N C I O

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación y ordenación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, y rústica y pecuaria, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 19 de agosto de 2003, se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/99 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de

dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Texto íntegro de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y pecuaria:

Fuente el Sauz, 17 de octubre de 2003.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

Ordenanza número 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Art. 1º. La presente ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Fuente el Sáuz en uso de sus facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2º. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana queda fijado en el 0,57 por 100 en los de naturaleza rústica en el 0,65 por 100.

Art. 3º. Disfrutaran de exenciones los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2 euros, a cuyo efecto se computarán la totalidad de los inmuebles que figuren a nombre de un mismo contribuyente.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 4 euros, a cuyo efecto se computarán la totalidad de los inmuebles que figuren a nombre de un mismo contribuyente.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener caracteres retroactivo.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de agosto de 2003, entrará en vigor el día 1º de enero de 2004, una vez realizada su publicación en el B.O.P. en forma legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente el Sáuz, 19 de agosto de 2003.

El Alcalde, *llegible*.

Número 3.963/03

## AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

### A N U N C I O

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2003, los padrones de arbitrios y contribuyentes que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones o recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón de contribuyentes: Tasa por suministro de agua potable a domicilio, ejercicio 2003-2º semestre.

- Padrón de aprovechamiento de pastos año 2003.

Igualmente se hace público que desde el día 27 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 horas de lunes a viernes, para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de dichos arbitrios.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 10 de octubre de 2003

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

– oOo –

Número 3.965/03

## AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación

Municipal a proponer a la sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de títulos que posea.

c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado/a, procesado/a o inculcado/a por delito doloso. - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español/a, mayor de edad y sin impedimento físico o psíquico para la

función de Juez de Paz y que es residente o va a residir en Mamblas (salvo

autorización de la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia).

- Que no se halla incurso/a en alguna de las causas de incapacidad,

incompatibilidad o prohibición especificadas en los artículos 389 a 397 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial.

La Alcaldía podrá requerir la presentación de documentos que acredite los extremos antes citados, si se plantea cualquier duda al respecto de la declaración presentada.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Mamblas a 16 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

– oOo –

Número 3.972/03

## SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

### A N U N C I O

#### Presupuesto General Ejercicio de 2003

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-06-03, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2003

**INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	18.172,09
2.	Impuestos indirectos	540,91
3.	Tasas y otros ingresos	7.558,65
4.	Transferencias corrientes	11.537,85
5.	Ingresos patrimoniales	4.838,53

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.	Enajenación de inver. reales	61.193,00
9.	Pasivos financieros	60.101,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>163.942,03</b>

**GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	5.971,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.806,26
3.	Gastos financieros	941,00
4.	Transferencias corrientes	1.783,77

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Inversiones reales	82.440,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>163.942,03</b>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Esteban de Zapardiel, a 17 de Octubre de 2003

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.973/03

**AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**

CUENTA GENERAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

**A N U N C I O**

Don Ruben Rodriguez Lucas, Alcalde Presidente de esta Entidad: Ayuntamiento de El Tiemblo.

**HACE SABER:**

Que en la Secretaria de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como su Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APILA

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** PLENO de la CORPORACIÓN

**OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaria de la Corporación

En Tiemblo (El), a 21 Octubre de 2003

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.974/03

**AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2003 aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2003.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 151.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso .

Gavilanes, a 20 de Octubre de 2003  
El Alcalde Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

– oOo –

Número 3.975

## AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8-10-2003, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras. Precio Público por Suministro de Aguas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Diego del Carpio, a 13 de Octubre de 2003  
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.985/03

## AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2003, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras.
- Tasa Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Se encuentran expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar los expedientes en horarios de oficina y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

En Gavilanes, a 20 de Octubre de 2003  
El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*

– oOo –

Numero 3.986/03

## AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

### ANUNCIO

CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 2000, 2001 Y 2002.

Don Antonio Padró Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gavilanes

### HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las Cuentas Generales de la Contabilidad Municipal de los ejerci-

cios 2000, 2001, 2002 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dichas Cuentas Generales, dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación están formadas respectivamente por los Estados y Cuentas Anuales: Balances de situación, Cuentas de Resultados, Liquidación de los Presupuestos de los respectivos ejercicios, Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos de Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como los Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.),

**Plazo de Exposición:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición en el BOP.

**Plazo de Presentación:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**Órgano al que se reclama:** Pleno de la Corporación

Oficina de presentación: Secretaría.

Gavilanes, a 20 de Octubre de 2003

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*

Número 3.977/03

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN

### E D I C T O

#### Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias en vía ejecutiva.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción dada por la Ley 66/4997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones y, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

A las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

SUJETO PASIVO/ OBJETO TRIBUTARIO	IDEM. FISCAL/ EXPT. N°	CONCEPTO/ EJERCICIO PERIODO	IMPORTE
Rosa Marquez Prado Romar Cl Ávila n° 10	51/02,148/02	Agua basura 2001	38.68 €
Luis Vilar Garcia Caro Cl Aniceto Marinas n° 17 3° b	50022025 S 468/01,315/01	Agua Basura año 2001	14.48 €
Paz y Bien S.L. Cl Aniceto Marinas n° 26	B05025101 267/03,293/03	O.V.P: Mesas y sillas 2002 O.V.P. suelo 2002	151.25 €
Antonio Brell Escobar Cl Castilla n° 66 3° b	5202721Y 26/02,243/02,36/03,217/03	Agua Basura 2001 2002 2003	18.72 €
Amparo Lagares Acosta Cl Castilla n° 66 2° A	50654185 C 515/01,591/01,46/02	Agua Basura 2001	10.08 €
Hogarpleno S.L. Cl Castilla n° 66 2°	B82556812 139,256/02,37,43,44,223,224/03	Agua-Basura 2001,2002,2003	76.81 €

SUJETO PASIVO/ OBJETO TRIBUTARIO	IDEM. FISCAL/ EXPT. N°	CONCEPTO/ EJERCICIO PERIODO	IMPORTE
Construcciones Cota Zero H. Cl Castilla n° 66 1° A Francisco Gómez Peiroten	B81711251 30,126,247/02,37,46,218/03 50530967 J	Agua Basura 2001 2002 2003 PlusValia Agua Basura 2001	95.24 €  2011.91 €
Cl San Miguel n° 6 Grupo Cinco Promociones Cl Aniceto Marinas n° 22 Bj	276,416,505,581/01,37/02,36/03 A78691243 277,418,506,582/01,39,134,252,/ 02,42/03	Plus Valia Agua Basura 2001,2002	 25.92 €
Antonello Castelnovo Nicolini Cm Santa Maria n° 50	Desconocido 262,406,495,573/01, 28,125,246/02, 35,215,637/03	Agua Basura 2001 2002 2003	357.56 €
Moyalba S. A. Cm San Martin n° 134	Desconocido 293,443,527,600/01, 57,155,267/02, 57,235/03	Agua Basura 2001 2002 2003	305.85 €
Juan Cruz Ruiz Ur. Matizalez n° 69 Cesar Doblaz Garcia	652296Q 225/01 Desconocido	Plus-Valia 2001  Sanción 2000	382.18 €  90.15 €
Cl Antonio Peña Segovia n° 20 Alvaro Juarez Teso Extrarradio	343/01 227007 E 357/01	Sanción 2000	50.49 €
Inversiones Inmob. Vigaray Tr. La Cabaña n° 5 José Maria Teran Elices	A79078226 426/01 354371 X	Agua Basura 2001  Agua Basura 2001	5.04 €  252.15 €
Cm San Martin n° 181 Juan Jose Garcia Alvarez Cl Pinar n° 40 I°	618/01 Desconocido 250/02	Agua Basura 2002	16.33 €
Roque Rodrigo Zamorano Cl San Rafael n° 10 Cantel Soglo XXI	Desconocido 17/03 B50925593	Agua Basura 2002  Contrib. Especiales 2002	536.64 €  990.92 €
Cl Aniceto Marinas n° 29	263/03		

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos. obligados tributarios o representantes a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 43 Ley 23º/1963, General Tributaria, ante el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la c/ Casino, n° 4, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, 2 de Octubre de 2003

El Alcalde, *Gerardo Perez García*.

Número 3.987/03

**AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO****E D I C T O**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEÓN el nombramiento de vecinos de este Municipio, para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Navatalgordo a 16 octubre de 2003  
El Alcalde, *Juan José Blázquez López*

– oOo –

Número 3.988/03

**AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ****A N U N C I O**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el pasado día 17 de Octubre de 2003, Acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas:

La Ordenanza número 7, referida a la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

La Ordenanza número 8, referida a la tasa reguladora de la recogida de basuras

La Ordenanza número 9, referida a la tasa reguladora de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

La Ordenanza número 10, referida a la tasa reguladora del tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

La Ordenanza número 13, referida a la tasa reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

La Ordenanza número 13 bis., referida a la tasa reguladora de las licencias urbanísticas.

La Ordenanza número 14, referida a la tasa reguladora de apertura de establecimiento.

La ordenanza número 15, referida a la tasa reguladora de los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

La Ordenanza número 2, referida al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

se expone al público en Secretaría por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme establece el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado no se presentarán reclamaciones, el Acuerdo mencionado automáticamente se entenderá definitivamente aprobado, conforme dispone el párrafo del nº 3 del art. y Ley citados.

Navalacruz, a 20 de Octubre del año 2003.  
El Alcalde Presidente, *Mariano Calvo Sánchez*.

– oOo –

Número 3.989/03

**AYUNTAMIENTO DE BERNUY  
ZAPARDIEL****A N U N C I O**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto Sobre Bienes

Inmuebles (de naturaleza urbana y rústica y pecuaria), cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 18 de agosto de 2003, se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 785, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Texto íntegro de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y pecuaria:

Bernuy Zapardiel, 16 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Ignacio Bañez Fernandez*.

Ordenanza número 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 1º.- La presente ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,43 por 100 y en los de naturaleza rústica en el 0,48 por 100.

Artículo 3º.- Disfrutarán de exenciones los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2 euros, a cuyo efecto se computarán la totalidad de los inmuebles que figuren a nombre de un mismo contribuyente.

b) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 4 euros, a cuyo efecto se computarán la totalidad de los inmuebles que figuren a nombre de un mismo contribuyente.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 18 de agosto de 2003, entrará en vigor el día 1º de enero de 2004, una vez realizada su publicación en el B.O.P. en forma legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bernuy Zapardiel, 18 de agosto de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.999/03

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2003, se acordó adjudicar la obra de Planes Provinciales del año 2003, denominada "Obra de pavimentación en c/ principal de la Morería, C/ Hernandez Luquero, C/ Arco de Ávila y otras, de planes provinciales. Año 2003, a la empresa Elsamex S.A. por importe de 173.850 euros.

Arévalo, 21 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

– oOo –

Número 4.011/03

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO

### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Riofrio, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del 2003, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2004 que se relacionan a continuación:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza de aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora del precio por suministro de agua potable.

Ordenanza de licencia de sepultura.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las oportunas reclamaciones.

Riofrio, a 20 de octubre de 2003.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 3.925/03

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad "Tierras de Moraña" en sesión celebrada el 16 de octubre de 2003 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación, por concurso, de la adquisición de un camión recolector compactador de basuras con elevacontenedores, se expone al público por término de OCHO DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto del contrato.-** El suministro de un camión recolector compactador de basuras con elevacontenedores.

**Lugar de entrega:** Crespos (Ávila)

**Plazo de entrega:** 6 meses.

**Tramitación:** Concurso abierto urgente.

**Tipo de licitación:** CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000) , I.V.A. incluido.

**Garantía provisional:** 2% DEL TIPO DE LICITACIÓN: DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600).

**Garantía definitiva:** el 4 por ciento del precio de adjudicación.

**Documentación:** La documentación estará a disposición en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crespos, sección de contratación, plaza de la Constitución número 1 C.P.05300 Crespos (Ávila) teléfono 920244001, todos los días laborables hasta el día anterior a la fecha de licitación, en horas de oficina (excepto los sábados).

La presentación de las ofertas podrá efectuarse en la Secretaría de la Mancomunidad en horas de oficina, (artículo 78.2 TRLCAP), durante los OCHO días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Documentación a presentar:** La prevista en el pliego de cláusulas económicas-administrativas.

**Apertura de las proposiciones.** La apertura de las proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Crespos, a las 12,00 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El pago de los anuncios irá a cargo del adjudicatario.

#### MODELO PROPOSICIÓN

Don ....., con domicilio en ....., y con DNI núm ....., expedido en .....con fecha ....., en su propio nombre (o en representación de .....), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciada en el BOP número....., de fecha ....., participa y se compromete a llevar a cabo el suministro de .....

#### DECLARA SOLEMNEMENTE:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones resultantes, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo el suministro por el precio de .....IVA incluido.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

Crespos a diecisiete de octubre de dos mil tres  
La Presidenta, *Juliana González Jiménez*.

Número 3.931/03

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
RIBERA DEL ADAJA**

A N U N C I O

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Adaja" (Ávila), en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2003 acordó incoar expediente de adhesión a esta Mancomunidad de los municipios de El Bohodón, Sanchidrian y Tiñosillos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Vega de Santa María, 11 de octubre de 2003.

El Presidente, *Ilegible*.

- oOo -

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.866/03

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

SECRETARIA DE GOBIERNO BURGOS

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 13/10/03 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARGO DE JUEZ DE PAZ</b>
Fontiveros	SUSTITUTO
Higuera de las dueñas	SUSTITUTO
Muñana	SUSTITUTO
Muñosancho	TITULAR
Navaqueser	SUSTITUTO
Tiemblo, El	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 13 de Octubre de 2003

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

- oOo -

Número 3.878/03

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 29/09/03, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Ávila.

**Población:** Maello

**Cargo:** Titular

**Nombre:** Alberto Muñoz Martín

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1º. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recursos de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de Septiembre de 2003

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.